



CONTRATO N°44/2012

NOSOTROS: YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ, mayor de edad, Máster en Ciencias Políticas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número _____, actuando en calidad de Presidenta de la **DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR**, Institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, con Número de Identificación Tributaria _____

; en este acto actuando en nombre y representación de la referida institución, según acuerdo número QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE emitido por el Señor Presidente de la República, Carlos Mauricio Funes Cartagena, mismo que fue publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO tomo TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES de fecha catorce de diciembre del año dos mil once, a la que en el transcurso del presente instrumento se le denominará "**EL CONTRATANTE**" o "**LA DEFENSORÍA**" y por otra parte, **FANTINA LINET ANDINO RIVERA**, mayor de edad, ejecutiva de ventas, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número _____

, y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación en mi calidad de Representante Legal de la sociedad GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se podrá abreviar GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., sociedad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____

tal como lo compruebo con:

a) fotocopia certificada notarialmente de Testimonio de Escritura de Modificación de la Sociedad, otorgado ante los oficios del notario Enrique Borgo Bustamante, el día veinte de mayo de dos mil once, e inscrita en el Registro de Comercio al número treinta del libro dos mil setecientos cuarenta y cinco del Registro de Sociedades, el día trece de junio de dos mil once, en el cual se incorporan todas las modificaciones del pacto social en un solo texto, bajo el cual se regirá la sociedad; **b)** fotocopia certificada notarialmente de Credencial de Restructuración de Junta Directiva de la Sociedad,

0000315

Contrato N°44 /2012
Página 1 de 7

Fantina Andino

celebrada el día once de enero de dos mil once e inscrita en el Registro de Comercio al número diecisiete del libro dos mil seiscientos ochenta y siete del Registro de Sociedades, el día veintisiete de enero de dos mil once, en la cual consta que fui elegida como Directora Vicepresidenta de la Junta Directiva de la Sociedad para un período vigente hasta el uno de junio de dos mil trece y que estoy facultada para comparecer en actos como el presente; y que en adelante me denominaré "**LA CONTRATISTA**" y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente CONTRATO para la "**Adquisición de equipo informático, dispositivos móviles, software y accesorios para computadoras para las oficinas de la Defensoría del Consumidor**", promovido mediante Licitación Pública Nacional N° 04/2012 DC/BCIE, el cual se registrá por las cláusulas que a continuación se detallan: **I. OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del presente instrumento es contratar a satisfacción de la Defensoría del Consumidor, el suministro de equipo informático consistente en: **a)** dos (2) Switch de red, marca Cisco; modelo SG300-52; cincuenta y dos (52) puertos; puertos/ interfaces 50XRJ-45 10/100/1000Base -Tnetwork LAN; cincuenta (50) puertos RJ-45 auto-sensing 10/100/1000 Mbos+2 SFP (IEEE 802.3 Type 10Base-TIEEE 802.3u type 100Base - TX, IEEE 802.3ab type 1000Base-T), media Type: Auto- MDIX, Dúplex: 10Base-T/100Base-TX: half or full, 1000Base- T: full Only; puertos RJ-45, Puerto de consola; memoria Flash de 16MB; memoria de 128MB; Tamaño de buffer de paquetes 8MB; Throughput de 77.38Mpps: Capacidad de Routing/switching de 104.06 Gbps; gestión de clientes command-line interface; web browser; configuration menú; Layer 3; Administrable; tipo de conmutación: soporte de DHCP, soporte VLAN, snooping IGMP, limitación de tráfico, soporte IPv6; con dos (2) años de Garantía; **b)** un (1) servidor marca IBM; modelo System x3650 M4; tipo Rack, con sistema operativo Windows Server 2008 R2 x64 (P73-04992); WinSvrExtConn 2008 OLP NL Gov Qlfd (R39-00960); dos (2) procesadores Intel Xeon 4C E5-2603 80W, 1.8GHz/1066MHz/10MB; cuatro (4) núcleos por procesador; dieciséis (16) GB de memoria RAM, (4X4GB, 1Rx4, 1.35V) PC3L-10600 CL9 ECC DDR3 1333 MHz LP RDIMM, expandible a 384GB; veinticuatro (24) ranuras de expansión; controlador de red de cuatro (4) puertos de Red Ethernet 10/100/1000 con conector RJ45; dos (2) fuentes de poder IBM, System de 550W AC, redundantes entre si; controlador de almacenamiento, tarjeta controladora de discos ServerRAID M5110e, con 512MB de cache con soporte de niveles de RAID 0, 1, 5, 10 Y 50; cuatro (4) discos duros IBM de 500GB 2.5" SFF 7200 rpm 6Gbps NearLine SAS HotSwap; el servidor mide 2U, totalmente configurado; software para gestión remota IBM System Director con IMM (integrated Management

Pandino

module) con garantía de tres años el cual incluye el mantenimiento preventivo anual; **c)** un (1) equipo de almacenamiento masivo de información: marca IBM, modelo System Storage DS3524; con sistema de almacenamiento masivo (SAN) con dos (2) controladoras activo- activo, cada una con cuatro (4) puertos RJ45 con soporte de protocolo iSCSI y tres (3) puertos SAS 6Gbps; tipo de dispositivo de almacenamiento Altur 2U, ancho 19" compatible con gabinetes de rack estandar; con capacidad de almacenamiento de veinticuatro (24) discos duros IBM de 500GB 2.5" 7200 rpm 6Gb NearLine SAS con espacio de almacenamiento bruto de doce (12) TB; disco Duro IBM, de 500GB, 2.5" 7200 rpm 6Gb NearLine SAS; velocidad interna NearLine SAS con tecnología de interface de conexión al backplane; Alimentación eléctrica de 90V AC/264V AC (50-60 Hz); fuentes Redundantes dual redundant, hot-swappable; escalable hasta 192 unidades de disco duro, soporte de tecnología SAS, nearlines SAS, SSDs y discos duros SAS con tecnologías Self Encrypted Drives (SED); con sistemas operativos Microsoft Windows Server 2008, Microsoft Windows 2003, Microsoft Windows Hyper-V; HP HP-UX 11i3 (11.31), Red Hat Enterprise Linux 6, SUSE Linux Enterprise Server, VMware vSphere/ESX, Apple OS X; la instalación y configuración del equipo será realizada por la sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; con una garantía de 3 Años con soporte 8x5 (lunes a Viernes).

II. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio por el suministro objeto del presente Contrato asciende a la suma de **TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$33,935.69)**. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será cancelado de la siguiente manera: El pago se efectuará 60 días posteriores a la recepción del suministro, contra la presentación de la factura de consumidor final a nombre de Defensoría del Consumidor / préstamo BCIE 2015, que deberá ser entregada en la Gerencia de Sistemas Informáticos de la Defensoría. Asimismo, la Contratista deberá enviar nota en la cual se establezca el nombre de la persona que será la encargada de tramitar el QUEDAN y retirar el CHEQUE correspondiente. Según lo establecido en Oficio N° 8237, emitido por el Ministerio de Hacienda, se hará la retención del 1% del precio, el cual deberá ser reflejado en la factura de Consumidor final presentada.

III. PLAZO DEL CONTRATO: La sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A DE C.V., se obliga a entregar los bienes objeto del suministro en la oficina de la Defensoría del Consumidor dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores a la firma del Contrato.

IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO. Deberá realizarse una sola entrega de los bienes objeto del suministro, los cuales serán recibidos por el encargado de Activo Fijo en

Fandino

coordinación con la Gerencia de Sistemas Informáticos de la Defensoría, ubicada en el tercer nivel del edificio Defensoría del Consumidor, en Calle Circunvalación número veinte, Plan de La Laguna, Antiguo Cuscatlán, para lo cual la Gerencia de Sistemas Informáticos elaborará un acta de recepción, que deberá ser firmada y sellada por el encargado de Activo Fijo y el Gerente de Sistemas Informáticos y la Contratista una vez que se haya recibido el suministro contratado. **V. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** La Defensoría del Consumidor pagará al Contratista el valor neto del contrato con fondos provenientes del préstamo N° 2015, suscrito el 4 de mayo de 2010, entre el Gobierno de El Salvador y el Banco Centroamericano de Integración Económica y el monto en concepto de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) será cancelado con fondos GOES. **VI. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** Es obligación de la sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.: a) entregar el equipo ofertado en el lugar indicado con la descripción ofrecida y aceptada por la Defensoría. Si la Defensoría considera que cualquiera de los equipos no cumple con las especificaciones técnicas requeridas, no suscribirá el acta de recepción formal y solicitará el retiro del equipo y la sociedad estará obligada a retirarlo dentro de las veinticuatro (24) horas de haber recibido el reclamo y a sustituirlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas en un plazo máximo de quince (15) días. En caso de que la sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A DE C.V. no atienda esta solicitud en el plazo estipulado, la Defensoría podrá dar por extinguido el contrato; la Contratista deberá mantener firme el valor de la cotización durante la vigencia del contrato; b) cumplir con lo propuesto en su oferta Técnica y Económica presentada. Todo lo detallado en su oferta técnica se considerará de obligatorio cumplimiento. **VII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la persona designada por la Defensoría del Consumidor como administrador del contrato es el ingeniero Juan José Rivas, Gerente de Sistemas Informáticos. **VIII. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **IX. GARANTÍA.** La Contratista presentará a la Defensoría del Consumidor dentro de los diez días posteriores a la firma del Contrato, una garantía de Cumplimiento de Contrato consistente en una fianza por el diez por ciento (10%) del monto total del Contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato tendrá una vigencia de setenta y cinco (75) días, después de entregado el suministro. El

Amador
✓

monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será pagadero a la Defensoría del Consumidor como indemnización por las pérdidas que le ocasionare el incumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista con respecto al Contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato será liberada por la Defensoría del Consumidor y devuelta al Contratista a más tardar dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la fecha en que el Contratista haya cumplido sus obligaciones contractuales, si ésta es requerida. **X. INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones establecidas en el presente Contrato se aplicarán las multas previstas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante la LACAP). El Contratista expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o el presente Contrato, las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición **XI. EXTINCIÓN.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XII. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la recepción formal del suministro, el Contratante por medio de la Dirección de Administración, a través de la Gerencia de Sistemas Informáticos, podrá efectuar reclamos por escrito respecto a cualquier inconformidad sobre el suministro, dichos reclamos serán notificados a la sociedad por escrito el mismo día o el siguiente día dependiendo del tipo de reclamo que se presente debido a la naturaleza del suministro objeto del presente Contrato. Dichos reclamos deberán ser atendidos en un plazo máximo de tres (3) días. El Contratante anexará notas de atención al expediente de la Contratista, a efecto de evaluar la experiencia con la Defensoría del Consumidor. **XIII. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo, el presente Contrato podrá ser modificado y/o ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de conformidad con la Ley, siempre y cuando concurra una de las siguientes situaciones: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) cuando existan nuevas necesidades, c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la Institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del Contrato la cual una vez firmada y aceptada por el Contratista, permitirá acreditar la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, juntamente con este instrumento. **XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciere necesario, ya sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente Contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que una vez firmada y aceptada por el Contratista formará parte

Fandino


integral del presente Contrato. Se entiende que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al presente Contrato, los siguientes documentos: **a)** Bases de la licitación pública nacional N° 04/2012 DC/BCIE "Adquisición de equipo informático, dispositivos móviles, software y accesorios para computadoras para las oficinas de la Defensoría del Consumidor; **b)** Oferta presentada por el Contratista; **c)** Resolución de adjudicación; **e)** Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XVI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución contratante. **XVII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE:** Las discrepancias, desavenencias, diferencias o disputas que surgieren entre las partes con relación a este Contrato, su interpretación y/o ejecución, serán decididas en particular por arreglo directo con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso como lo establecen los artículos 161, 162, 163 y 164 de la LACAP. Intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se pasará al arbitraje de Derecho o Técnico, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán dar por terminado el presente Contrato, por convenir a los intereses de ambas partes, de conformidad con el artículo noventa y tres, letra e) de la LACAP, debiendo en tal caso emitirse la resolución de terminación correspondiente. **XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XX. NOTIFICACIONES:** Cualquier

Finalizado

notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato se hará por escrito y se entregará en forma personal, por medio electrónico o fax, siempre que se deje constancia fehaciente de su recepción. Los contratantes señalamos para recibir notificaciones las direcciones y medios electrónicos siguientes: Para la Contratante: Edificio DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Plan de La Laguna, Calle Circunvalación N° 20, Antiguo Cuscatlán, Teléfono 2526-9043 y Fax 2526-9047; correo electrónico: uaci@defensoria.gob.sv; Para el Contratista:

Teléfono : Fax: correo electrónico . Así nos

expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el presente Contrato, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los once días del mes de septiembre de dos mil doce.


Licda. Yanci Guadalupe Urbina González.
Presidenta.
Defensoría del Consumidor.



Ing. Fantina Linet Andino-Rivera.
Representante legal de la sociedad.
GBM DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.

0000312

